

## **ALCANCE N° 2 A LA UNA-GACETA N° 10-2016**

Este alcance sustituye el anexo N° 5 del acuerdo comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016 y publicado en la UNA-GACETA 10-2016 por errores detectados en dicha publicación.

### **POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA INVERSIÓN EN FLOTILLA VEHICULAR**

La Universidad Nacional al destinar fondos de inversión para la compra y la renovación de la flota vehicular se basa en las siguientes políticas:

1. Asegura que las decisiones tomadas, en función de las áreas prioritarias y las políticas ambientales, se enmarcan dentro del plan estratégico institucional, quinquenal y anual.

*Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016.*

2. Garantiza que la definición de las características de la flota vehicular institucional responden a estándares creados bajo criterios previos, técnicos y profesionales especializados, los cuales responden a las necesidades y los requerimientos de las actividades académicas e institucionales.

*Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016.*

3. Asegura que la institución cuenta con vehículos aptos y de buena calidad para el trabajo de campo, así como para el desplazamiento en la ciudad.

*Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016.*

4. Garantiza que la flota vehicular cuenta con las especificaciones técnicas y profesionales para el equilibrio entre las necesidades, la calidad necesaria y la realidad presupuestaria.

*Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016.*

5. Procura que las especificaciones técnicas incluyan criterios como consumo de combustible, repuestos, seguros, garantía y mantenimiento.

*Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016.*

6. Propicia que las características y las especificaciones de la flota vehicular garanticen el máximo aprovechamiento del presupuesto institucional y evidencien probidad en el uso de los recursos.

*Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016.*

7. Garantiza que bajo ninguna circunstancia la adquisición de vehículos con los recursos públicos incluye características suntuarias que aumenten los costos o produzcan en la comunidad universitaria o nacional una percepción de abundancia presupuestaria u ostentación.

*Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016.*

8. Asegura que no se permite la compra de aditamentos vehiculares adicionales al vehículo que no sean estrictamente necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos reales para los cuales fueron adquiridos y, la seguridad de los pasajeros y los bienes institucionales.

*Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016.*

9. Fomenta que la flotilla vehicular sea objeto de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo.

*Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016.*

10. Procura que la flotilla vehicular se renueva o cambia, únicamente después de que un informe técnico, emitido por la Sección de Transportes Institucional, recomiende su sustitución con base en criterios objetivos y se haya analizado su conveniencia económica.

*Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016.*

11. Garantiza que todos los vehículos institucionales están debidamente identificados con el logo de la Universidad y no tienen vidrios polarizados, en un grado que excedan los niveles establecidos por la normativa. Además, usan placas oficiales de la Universidad Nacional, con exclusión de los vehículos de uso discrecional.

*Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016.*

12. Asegura que a los vehículos de uso discrecional se les aplican estas mismas políticas; además no se permite el cambio o la renovación del vehículo asignado, en más de una oportunidad, en cada período de gestión, salvo situaciones de fuerza mayor.

*Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016.*

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2009, ACTA N° 3020.

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ACTA N° 3556 DEL 12 DE MAYO DE 2016.

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 11-2009, con el oficio SCU-1294-2009 del 3 de agosto de 2009, por acuerdo tomado según el artículo tercero, inciso III, de la sesión celebrada el 30 de julio de 2009. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.